

DOCUMENTO 19_ANUNCIO RRHH: Resultado definitivo Fase Concurso _EncargadoGral_ oepEstabiliz	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KL8CL-W0GCC-3SA47 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFA SERVICIOS JURIDICOS DE URBANISMO del AYUNTAMIENTO DE COSLADA 2.- SECRETARIA GENERAL del AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	ESTADO FIRMADO 15/11/2023 09:34



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
<http://coslada.es>



**OFERTA EXTRAORDINARIA
PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL/2022**

UNA PLAZA DE ENCARGADO/A GENERAL

Por el Tribunal Calificador encargado de realizar el proceso selectivo para cobertura de UNA plaza/s de ENCARGADO/A GENERAL, correspondiente a la OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2023, se acordó lo siguiente:

Se han presentado las siguientes alegaciones:

- ***, el día 20/10/2023 y RE nº 20670.
- ***, el día 20/10/2023 y RE nº 20683.
- ***, el día 24/10/2023 y RE nº 24800.

Se procede al estudio de las alegaciones:

1.- * el día 20/10/2023 y RE nº 20670 presenta las siguientes alegaciones:**

1.- No está de acuerdo con la puntuación recibida en el **apartado 4.1.2**, dado que según manifiesta en el momento de presentar la solicitud para participar en el proceso estaba trabajando para la administración pública y no se ha tenido en cuenta ningún día trabajado. A día de hoy serían 8 puntos más a sumar en el baremo de méritos. El cargo que he desempeñado ha sido Director/a de Taller de empleo por lo que adjunta certificado de funciones.

El apartado 4.1.2 de las bases específicas establece que se valorará por cada dos meses completos de servicios prestados en cualquier Administración Pública o como empleado público del resto del sector público, **en la plaza objeto de la convocatoria**, 1,34 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

Los méritos aportados por la parte interesada no son para la plaza objeto de la convocatoria (encargado general) sino como Director/a de Taller de empleo, no siendo las mismas funciones las de un puesto y otro. Por otro lado, el certificado de funciones no puede tenerse en cuenta dado que no se presentó junto con la solicitud.

2.- **En el apartado 4.1.4.** No se ha tenido en cuenta ningún mes trabajado como Arquitecto/a Técnica (Jefa de Obra) La titulación de arquitecto/a Técnica capacita para desempeñar el trabajo de jefe/a de Obra, organizando, gestionando y coordinando equipos, materiales, maquinaria y personas.

El apartado 5 del Anexo III (procedimientos selectivos mediante concurso), criterios generales de bases específicas que regirán los procesos selectivos correspondiente a la OEP2022 Extraordinaria para estabilización de empleo temporal en virtud de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la ley 20/2021 (BOCAM 18/10/2022) establece: "para justificar la experiencia profesional en la plaza convocada se presentará certificado de vida laboral, junto con los contratos o nombramientos o certificado de servicios prestados". La parte interesada no ha presentado los contratos de trabajo.

3.- **Apartado 4.1.5.** Manifiesta no estar de acuerdo con la puntuación recibida en este apartado, manifestando que todos y cada uno de los cursos presentados tiene relación con construcción, seguridad, medio ambiente, gestión de personas e igualdad de género.

Revisados los cursos aportados por la parte interesada, el tribunal aclara que se han valorado los siguientes:

- Curso de Prevención de Riesgos Laborales: 40 horas.
- Curso de Seguridad en obras de construcción. Módulo I General: 5 horas.
- Curso de Seguridad en obras de construcción. Módulo II Albañilería: 5 horas.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO 19_ANUNCIO RRHH: Resultado definitivo Fase Concurso _EncargadoGral_oepeEstabiliz	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KL8CL-W0GCC-3SA47 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFA SERVICIOS JURIDICOS DE URBANISMO del AYUNTAMIENTO DE COSLADA 2.- SECRETARIA GENERAL del AYUNTAMIENTO DE COSLADA	ESTADO FIRMADO 15/11/2023 09:34



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
<http://coslada.es>



Del resto de los cursos, si bien pueden tener relación con la construcción en sentido genérico no se valoran porque no están relacionado con la actividad que se desarrolla en el puesto de trabajo de encargado general.

II.- * el día 20/10/2023 y RE nº 20683 presenta la siguientes alegaciones:**

1.- Apartado 4.1.2: Alega que ha estado trabajando durante años como oficial de primera de un ayuntamiento y que al ser el único empleado ha realizado todas las funciones a realizar desde las propias de peón hasta las de encargado general.

Revisada la documentación aportada por ..., en los certificados aportados únicamente aparece la categoría de peón, tanto en el ayuntamiento de ... como en el de No aporta certificado que acredite haber estado contratado/a de Encargado General, exigiendo las bases que se valore la experiencia en la plaza objeto de la convocatoria.

2.- Apartado 4.1.5. Alega que los cursos aportados son materias relacionadas con el trabajo a realizar por un encargado general.

Revisados los cursos aportados únicamente se ha valorado el Curso de fontanería de 25 horas, dado que el resto no están relacionados con la actividad que se desarrolla en el puesto de trabajo de encargado general.

III.- * el día 24/10/2023 y RE nº 24800 presenta las siguientes alegaciones:**

1.- Alega que en la lista de aspirantes publicada se desconoce si el orden es acertado en tanto no se menciona el criterio por el cual se ha ordenado y no se exponen puntuaciones obtenidas para el desempate.

En el acta de la sesión de 17/10/2023 se establece lo siguiente:

“Como existe empate entre tres candidatos, se procede a resolverlo conforme a lo establecido en el 4.2 (Calificación Final) de las bases específicas. Concretamente el apartado 3º que establece: “el total de la puntuación obtenida en apartado 4.1.3 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos.”

Así, según el baremo 4.1.3 de la fase de concurso, resulta lo siguiente:

- Manuel Alos Cañizares obtiene una puntuación de 54,5.
- Roberto Cartán Ugena obtiene una puntuación de 53.
- Eduardo Panigua García obtiene una puntuación de 37.

2.- Alega que no se ha valorado la experiencia como encargado de deportes en la misma administración.

El tribunal se ratifica en el criterio adoptado en la primera sesión referente a que el encargado de deportes no se puede valorar como experiencia en la plaza objeto de convocatoria puesto que el encargado de deportes no tiene mandos intermedios entre él y los trabajadores, como sí los tiene el encargado general, no siendo por tanto la misma plaza objeto de la convocatoria, tal y como exigen las bases específicas.

3.- Alega que no se publica la lista de aprobados/as por parte del tribunal calificador tal y como se recoge en el artículo 8.8 de las bases generales.

El tribunal aclara que las bases generales actúan con carácter supletorio, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 al establecer que “las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las Bases Específicas que regirán cada convocatoria”.

OBSERVACIONES:



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
<http://coslada.es>



Al ser este procedimiento un concurso en el que se valoran los méritos aportados por los/as candidatos/as tal y como establecen las bases específicas, no cabe la aplicación de este extremo en cuanto a la lista de aprobados/as, dado que no ha habido examen y por ende no resultará del mismo aprobados/as y suspensos/as.

Así, tratándose de un concurso, resultará propuesto por el tribunal quien obtenga mayor puntuación y, tal y como establece el artículo 12 de las bases generales, quienes obtengan una puntuación de 33 puntos quedarán en lista de espera.

Estudiadas las alegaciones presentadas por los interesados, el tribunal las desestima en su totalidad, ratificándose en la siguiente puntuación:

	Apellidos_nombre	4.1.1.	4.1.2.	4.1.3.	4.1.4.	4.1.5.	4.1.6.	TOTAL
1	ALVAREZ BARRAL, LORENZO	80				10	10	100
2	ALOS CAÑIZARES, MANUEL			10		10	10	30*
3	CARTAN UGENA, ROBERTO			10		10	10	30*
4	PANIAGUA GARCIA, EDUARDO			10		10	10	30*
5	KIDON LATOS, PRZEMYSLAW		10,72		2	8,28		21
6	LOPEZ SANCHEZ, IRENE			4,5		4,5	10	19
7	PAÑOS RETUERTA, VICTOR MANUEL					2,25		2,25

* Como existe empate entre tres candidatos, se procede a resolverlo conforme a lo establecido en el 4.2 (Calificación Final) de las bases específicas. Concretamente el apartado 3º que establece: "el total de la puntuación obtenida en apartado 4.1.3 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos."

- Así, según el baremo 4.1.3 de la fase de concurso, resulta lo siguiente:
- - Manuel Alos Cañizares obtiene una puntuación de 54,5.
 - Roberto Cartán Ugena obtiene una puntuación de 53.
 - Eduardo Panigua García obtiene una puntuación de 37.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso de Alzada ante el Concejal Delegado Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación, (Art. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se propone a Lorenzo Álvarez Barral para su contratación como Encargado General.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR,
Fdo. MARÍA LUISA OLIVARES MARTIN
(Firma electrónica al margen)

Fijese en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial
LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: ISABEL MÓNICA AYUSO GARCÍA
(firma electrónica al margen)

OBSERVACIONES: